CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Servicios Postales Nacionales S.A NIt 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Dirección: Cra 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006462
Envío: RA572097678CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: 17292-CRISTIAN PORTILLA PEREZ
Dirección: CALLE 35 NO. 10 43
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006246
Fecha admisión: 04/09/2026 19:11:39

amanga

.

TIAN PORTILLA PÉREZ
e Municipio de Bucaramanga
ción Calle 35 # 10-43,.
l: contactenos@bucaramanga.gov.co
amanga - Santander.

CDMB_17292
8SEP2026PM

Alcaldía de Bucaramanga
Fecha y Hora: 08/09/2026 03:45:27 PM
Radicado No.: 1-S-SA-202609-00175403
Consulte en:https://pqr.bucaramanga.gov.co/
Bucaramanga, Santander - Colombia

to: Comunicación
A: 37066 - AF-0007-2026

)LUCIÓN No.: 1073 19 AGO 2026

mplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se autoriza el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA** a **TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900.433.032-9 y representado legalmente por el señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de AUTORIZADO por el propietario, del predio denominado **"PLANTA TERPEL CHIMITA"** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-95390** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de TRES (3) Individuos representado por DOS (2) especies, las cuales corresponden a: Un (1) Lluvia de oro (*Cassia fistula)* y Dos (2) Mandarino (*Citrus reticulata)* los cuales representan un volumen total de **0.6371 m³** y un volumen comercial de **0.0392 m³.** Expediente identificado con el radicado **SINCA 37066,** para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Anexo: Resolución numerada (7 folios)

Proyectó:	Mariana Torres Ayala	Judicante SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaria General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0007-2026
SINCA 37066

RESOLUCIÓN No. 1073 19 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 31 Numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 22560 del 23 de Septiembre de 2025, TERPEL ENERGIA S.A.S E.S.P** identificado con NIT 900.433.032-9, representada legalmente por **ALFONSO IBARRA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.414.887** expedida en Bogotá D.C, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir **CUATRO (4)** árboles, según inventario de especies vegetales aportado, en el predio denominado según formulario único nacional **"PLANTA TERPEL CHIMITA"**, identificado con matrícula inmobiliaria No.**300-95390,** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. *Ver (folio 4 al 8).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 04 al 08),* **2.** Certificado de existencia y representación legal de **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A** *(Folio 09 al 51),* **3.** Certificado de existencia y representación legal de **TERPEL ENERGIA S.A.S E.S.P** *(Folio 52 al 58),* **4.** RUT **de TERPEL ENERGIA S.A.S E.S.P** *(Folio 59 al 65),* **5.** Certificado de libertad y tradición *(Folio 66 al 69)* **6.** Autorización por parte del propietario *(Folio 70 al 71)* **7.** Cédula de ciudadanía de **CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO** *(Folio 72)* **8.** Cédula de ciudadanía de **ALFONSO IBARRA CASTILLO** *(Folio 73)* **9.** USB *(Folio 74),* **10.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento *(Folio 75 AL 76)* **11.** Inventario forestal, tarjeta profesional del ingeniero forestal *(Folio 77 al 97)* **12.** Factura de venta No FE 24074 *(Folio 98).*

Que mediante factura electrónica de venta FE-24074 del 16 de diciembre de 2025, **TERPEL ENERGIA S.A.S E.S.P** identificado con NIT 900.433.032-9, representada legalmente por ALFONSO IBARRA **CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **80.414.887,** expedida en Bogotá D.C, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 471.000)** *(Folio 3)*

Que mediante **Auto No. 0080 del 16 de febrero de 2026**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de Aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 99 al 104)*

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 6015 se realizó la práctica de una visita técnica el dia **21 de abril de 2026,** a las ocho de la mañana (08:00 A.M) *Ver (folio 105)*

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0192 de fecha 30 de junio del 2026. *Ver (folios 108 al 115)*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...) 1. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA - SANTANDER	
VEREDA:	BUCARAMANGA	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-95390	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	ZONA INDUSTRIAL CHIMITA VÍA PALENQUE - BUCARAMANGA	
NOMBRE DEL PREDIO:	PLANTA TERPEL CHIMITA	
ÁREA DEL PREDIO:	3 HA	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	0.01 HA	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2342560.740	4981633.450
	LATITUD	LONGITUD
	7°06'0.6"	73°09'59.0"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	3 individuos arbóreos	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	AUTORIZACIÓN	
VOLUMEN	TOTAL	0.637 m³
	COMERCIAL	0.039 m³

VOLUMEN POR ESPECIE

Tabla 1. Inventario del volumen por especie

Especie	Vt	Vc
Cassia fistula	0.455209	0.039234
Citrus reticulata	0.181934	0.000000
	0.637143	**0.039234**

Fuente: Expediente SINCA 37066 – CDMB

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

1073 19 AGO 2026

AF-0007-2026
SINCA 37066

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información de los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+- 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- No se evidenciaron especies epifitas asociadas a los árboles solicitados.
- Según indicaciones efectuadas durante la visita, la madera será dispuesta en los sitios indicados y aprobados por la CDMB para su disposición final.

TIPO DE COBERTURA

De acuerdo con la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia y en concordancia con los instrumentos de ordenamiento, planificación y zonificación ambiental establecidos por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud se encuentran emplazados en una unidad de cobertura terrestre clasificada como "Zonas industriales o comerciales" (código 1.2.1). Esta categoría corresponde a áreas intervenidas y destinadas principalmente al desarrollo de actividades de manufactura, producción, transformación, almacenamiento y logística, caracterizadas por un alto grado de antropización y una predominancia de usos asociados al sector industrial y comercial.

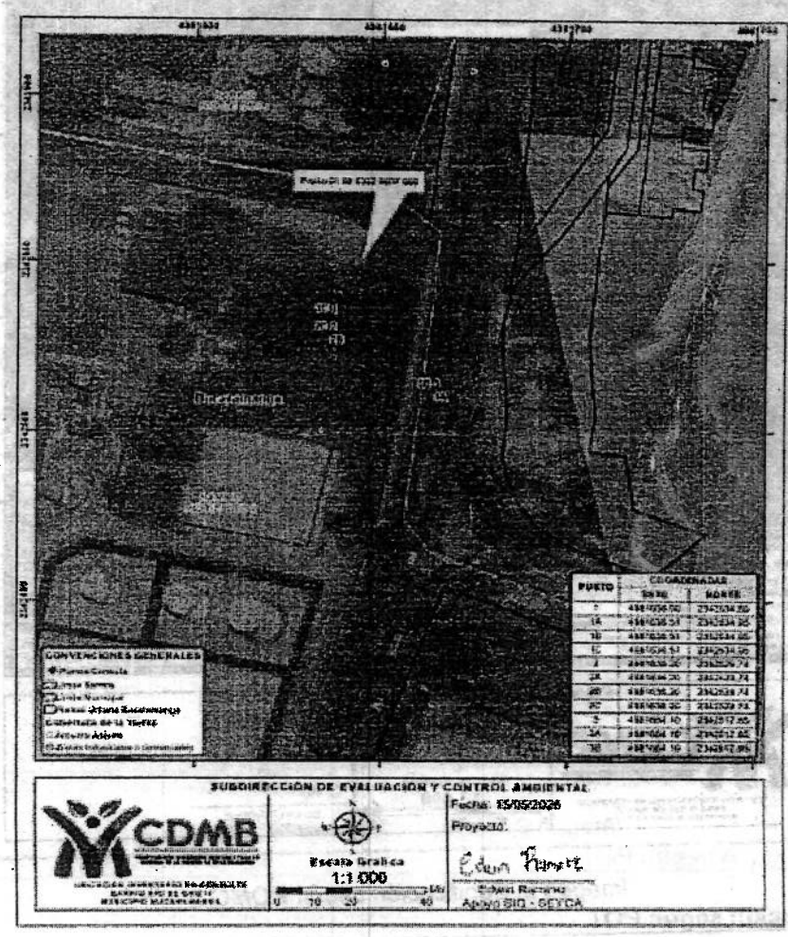

Imagen 1. Tipo de Cobertura

De acuerdo con la georreferenciación efectuada para los árboles objeto de intervención y el análisis de los instrumentos de ordenamiento y zonificación ambiental aplicables, estos se encuentran ubicados en una zona clasificada como A. comercio 3. Correspondiente a áreas destinadas predominantemente al desarrollo de actividades comerciales de mediana y alta intensidad. En este contexto, los especímenes arbóreos se encuentran inmersos en una matriz urbana consolidada, caracterizada por una alta intervención antrópica y por la presencia de infraestructura asociada a la dinámica comercial del sector.

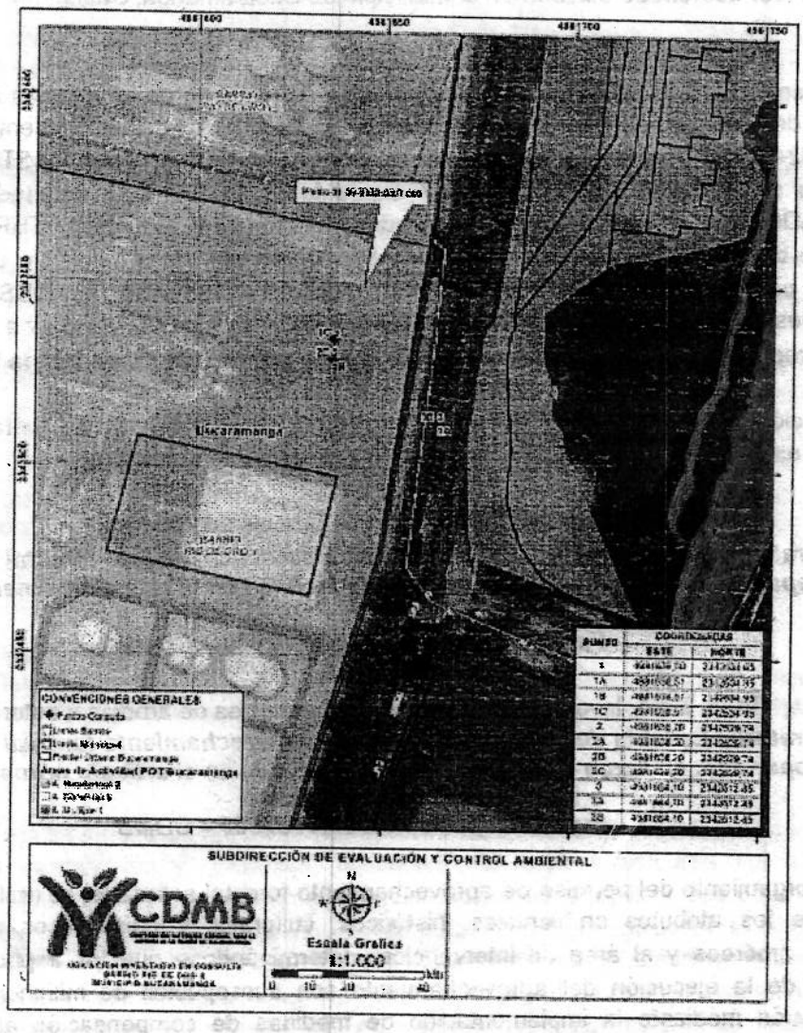

Imagen 3. Zonificación según POT.

USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso del suelo observado en la zonificación es urbano, comercial, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para tres (3) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se destinará para la ejecución de un proyecto el cual consiste en la instalación de un sistema interconectado de generación de energía fotovoltaica por lo tanto mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento de los árboles aislados será fuera de cobertura de bosque natural, se debe realizar con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para

CONCEPTO TÉCNICO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

1073 19 AGO 2026

AF-0007-2026
SINCA 37066

en el que se recomienda autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA** a **TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900.433.032-9 y representado legalmente por el señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de AUTORIZADO por el propietario, del predio denominado **"PLANTA TERPEL CHIMITA"** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-95390** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de TRES (3) Individuos representado por DOS (2) especies, las cuales corresponden a: Un (1) Lluvia de oro *(Cassia fistula)* y Dos (2) Mandarino *(Citrus reticulata)* los cuales representan un volumen total de **0.6371 m³** y un volumen comercial de **0.0392 m³**, tal como se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DEL BOSQUE NATURAL POR OBRA PRIVADA a TERPEL ENERGIA S.A.S. E.S.P.** identificado con NIT 900.433.032-9, quien en adelante se denominará **EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**, y representado legalmente por el señor **ALFONSO IBARRA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.887 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de AUTORIZADO por el propietario, del predio denominado "PLANTA TERPEL CHIMITA" identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-95390** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, para que realice la tala de TRES (3) Individuos representado por DOS (2) especies, las cuales corresponden a: Un (1) Lluvia de oro *(Cassia fistula)* y Dos (2) Mandarino *(Citrus reticulata)* los cuales representan un volumen total de **0.6371 m³** y un volumen comercial de **0.0392 m³**, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla No. 3. Inventario de árboles autorizados

n° árbol	Código campo	Nombre	Nombre científico	Circunferencia (m)	volumen comercial	volumen total	coordenadas X	coordenadas Y
1		Lluvia de Oro	*Cassia fistula*	0.49	0.012419	0.062096	1276976.38	1100659.942
	A	Lluvia de Oro	*Cassia fistula*	0.72	0.026814	0.134072	1276976.68	1100659.942
	B	Lluvia de Oro	*Cassia fistula*	0.54	0.000000	0.060332	1276976.66	1100659.942
	C	Lluvia de Oro	*Cassia fistula*	0.98	0.000000	0.196706	1276976.68	1100659.942
2		Mandarino	*Citrus reticulata*	0.33	0.000000	0.022532	1276971.46	1100659.645
	A	Mandarino	*Citrus reticulata*	0.54	0.000000	0.060332	1276971.46	1100659.645
	B	Mandarino	*Citrus reticulata*	0.34	0.000000	0.023918	1276971.46	1100659.645
	C	Mandarino	*Citrus reticulata*	0.33	0.000000	0.016899	1276971.46	1100659.645
3		Mandarino	*Citrus reticulata*	0.36	0.000000	0.020111	1276954.62	1100687.607
	A	Mandarino	*Citrus reticulata*	0.37	0	0.021244	1276954.62	1100687.607
	B	Mandarino	*Citrus reticulata*	0.33	0	0.0169	1276954.62	1100687.607
					TOTAL	0,039234	0,637143	

Fuente: Expediente SINCA 37066 – CDMB

establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma propuesto a tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el manejo y mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente **aprovechamiento forestal** tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo autorice. Dicho término podrá ser prorrogado por un periodo igual, siempre que el interesado radique la solicitud con una antelación mínima de **treinta (30) días** al vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES. EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN del **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.

2. Previa a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad de **EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN** actuando en calidad de AUTORIZADO por el propietario, del predio denominado **"PLANTA TERPEL CHIMITA"** identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-95390** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Santander, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:

   a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.

   b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.

3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.

preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 6093, subrogado por la ley 1333 de 6009 reglamentada por el Decreto 3678 de 6010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SEGUIMIENTO. La **CDMB** a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no consideradas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

Parágrafo: En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al correo electrónico autorizado infoterpel@terpel.com ambibucaramanga.ext@terpel.com o personalmente a **EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**, o a su apoderado, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 6011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 6011.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaria General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 6011.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 6093.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL CDMB

Proyectó:	Juliana Urrego Guzmán	Contratista	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Aprobó:	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaria General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		